Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PRETENDE SATISFACER

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Mediante el Acuerdo 491 del 2 de abril de 2001, fue transformada la empresa Industrial y Comercial del Estado, conocida hasta entonces como Fomento y Turismo de Manizales en un establecimiento público, descentralizado, del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente, que se denominó Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, tiene dentro de sus funciones específicas la de "desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el Gobierno Municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización.

Dentro de sus funciones el Instituto tiene las de Contribuir a la conservación y el desarrollo de la cultura y el turismo, así mismo la de desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el gobierno municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización; Procurar que los beneficios de la cultura estén al alcance del mayor número de personas, a través de adecuados medios de formación, expresión y

divulgación; Definir y aplicar medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de los escenarios turísticos y culturales; Colaborar con las entidades públicas y privadas en los programas que tiendan al fortalecimiento la cultura y el turismo en el municipio de acuerdo con lo previsto por el artículo cuarto del acuerdo 491 de 2001.

Así mismo, le corresponde al Instituto de cultura y Turismo desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el Gobierno Municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización; e igualmente tiene bajo su responsabilidad, ejecutar el proyecto LA CULTURA COMO MOTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA UNA MANIZALES MAS GRANDE inscrito en el Banco de Proyectos con el número 2020170010052 plasmado dentro del Plan de Acción 2023 del ICTM.

Dicho proyecto, además de tener en cuenta mandatos constitucionales, lo ordenado por la Ley 397 de 1997 (Ley general de Cultura) y otra normatividad que le es propia al sector cultural, recoge acciones que de tiempo atrás realiza la Administración Municipal en reconocimiento al importante quehacer cultural en la ciudad, proveniente de otras entidades públicas, entidades privadas y entidades -sin ánimo de lucro- con fines artísticos, culturales, creadores y gestores, que han incursionado de una manera significativa y preponderante en aspectos tales como el desarrollo de las llamadas "bellas artes", en la protección del patrimonial cultural, en procesos formativos artísticos y culturales, en los espacios de confrontación e intercambio cultural -representados en gran medida por festivales-, en la formación de públicos y en fin, en el terreno de la memoria, la creación y la actividad cultural.

Desde el punto de vista operativo, a fin de canalizar y ordenar esta relación, se han establecido mecanismos legales, procedimientos, instrumentos, metodologías de abordaje de la atención, tales como la realización de convenios interadministrativos, contratos de "apoyo a actividades de interés público", procedimientos para la recepción de solicitudes de apoyo, para su estudio y viabilización, etc.

En el Plan de Desarrollo 2020-2023 en su Línea Estratégica "Ciudad del Desarrollo Humano con Equidad": Sen (1999), define el desarrollo humano como todo lo que las personas pueden ser y hacer, a las actividades en las que pueden participar y a los estados sociales que pueden darles bienestar. En este sentido, propone el abordaje del desarrollo humando como el "proceso de expansión de las libertades que las personas disfrutan". Por ello, el diagnóstico de Manizales + Grande propone ocho (8) programas enfocados a la atención integral de la población, con miras a la reducción de las desigualdades, la superación de la pobreza, mejorar niveles educativos y la atención en salud, así como construir una sociedad equitativa, organizada y con plena libertad para la adquisición de bienes y servicios.

En dicha Línea se estableció el Programa 4: "POTENCIAR EL DESARROLLO, EL PATRIMONIO Y PROSPERIDAD CULTURAL ", en el cual encontramos la siguiente Meta de Producto: Apoyar mínimo 40 iniciativas artísticas y culturales por año. Por todo lo expuesto es que el ICTM, el día el 23 de marzo del 2023, se dio apertura a la Convocatoria no formal de Apoyo a Iniciativas Culturales, CONVOCARTE 2023, las postulaciones se realizaron hasta el día 14 de abril del año en curso. Se realizó una revisión previa de la documentación habilitante de más de 71 propuestas de organizaciones culturales de la ciudad.

Luego de una evaluación, en cabeza de un jurado con amplio conocimiento y experiencia de la Secretaría de Risaralda, el Consejo Municipal de Cultura y el Instituto de Cultura y turismo, el día 11 de mayo, se publicaron los resultados de calificación en la página oficial del ICTM y en sus redes sociales, comunicando los proyectos y organizaciones seleccionados.

Dentro de los Proyectos evaluados y viabilizados por la entidad, se encuentra proyecto EL TEATRO COMO HERRAMIENTA PEDAGOGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE NUESTRA CULTURA CIUDADANA. INTERVENCIONES LUDICAS EN ESPACIO PUBLICO, realizado por la X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL, de la ciudad de Manizales, una entidad sin ánimo de lucro, con más de 15 años de experiencia.

El proyecto presentado por la X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL, tiene una trayectoria de varios años de realización. La organización X2 TEATRO es uno de los colectivos más sólidos de la región, que con su vocación comunitaria ha desarrollado un lenguaje artístico y poético, definido y particular, que su público identifica y disfruta, lo que en 15 años de funcionamiento le ha generado a la agrupación reconocimientos e invitaciones nacionales e internacionales, posibilidades de intercambio de saberes que les permiten avanzar en un aprendizaje constante. Las intervenciones lúdicas en la calle y espacios no convencionales durante este tiempo de trabajo, han sido de cuidadosa factura y sobre todo de altos contenidos estéticos y temáticos donde los mensajes proactivos, educativos y lúdicos abrazan temáticas como la ecología, la cultura ciudadana y de identidad regional.

El proyecto propuesto se desarrolla en el aula, en el teatro torreón de la ciudad de Manizales, sector de Chipre, esta iniciativa consiste en la generación de un espacio académico, mediante talleres, foros y seminarios con maestros nacionales e internacionales con un amplio reconocimiento en el mundo de las artes, estos procesos se comparten con estudiantes de artes escénicas de la universidad de Caldas, grupos independientes, artistas en formación y la comunidad interesada, su principal objetivo es la generación de un espacio de construcción sociocultural, una nueva y positiva visión del arte escénico como herramienta de desarrollo integral de las personas, así mismo el estudio de técnicas

escénicas que repercutan favorablemente en los productos escénicos de la ciudad y la región.

Así mismo, la organización X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL está encaminada a la realización de actividades teatrales, actividades de espectáculos en vivo, y al patrocinio y promoción de la educación, la recreación, y la cultura en todas sus manifestaciones, así como la gestión, canalización y administración de recursos destinados a actividades acordes con sus fines sociales.

Es importante recalcar la experiencia y el compromiso con la ciudad a través de las 7 versiones ininterrumpidas del EL TEATRO COMO HERRAMIENTA PEDAGOGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE NUESTRA CULTURA CIUDADANA. INTERVENCIONES LUDICAS EN ESPACIO PUBLICO, que han convertido el proyecto en una muestra de la oferta artística del municipio de Manizales, específicamente en espacios públicos alternativos y las calles de la ciudad de Manizales.

Para tal efecto, el Instituto, no dispone del personal suficiente para la realización de este servicio, ya que sólo cuenta con un profesional y un técnico administrativo en el área de Cultura; es por esto que se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que tenga la capacidad y experiencia para la prestación de este servicio, como es el caso de la organización X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL, que apoye a este Instituto, específicamente en la realización del proyecto EL TEATRO COMO HERRAMIENTA PEDAGOGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE NUESTRA CULTURA CIUDADANA. INTERVENCIONES LUDICAS EN ESPACIO PUBLICO.

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso, que conlleve a la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, a través del cual pueda adquirirse dicho servicio y elementos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: APOYO EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO EL TEATRO COMO HERRAMIENTA PEDAGOGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE NUESTRA CULTURA CIUDADANA. INTERVENCIONES LUDICAS EN ESPACIO PUBLICO, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA PRESENTADA Y APROBADA POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES EN EL MARCO DE LA INICIATIVA CULTURAL CONVOCARTE 2023

2.1 PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con certificado expedido por la Profesional Universitaria en Planeación, así como en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
93141701	Organizaciones de eventos culturales	Turismo

2.2 Clase de Contrato: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión

2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar en la realización de una (1) mesa de trabajo conceptual sobre cultura ciudadana y ecología, identidad y valoración del entorno, con los actores de la Corporación X2 Teatro, para la elaboración de la propuesta plástica, investigación y la documentación requerida.
2. Apoyar en la realización del montaje de cinco (5) piezas dramáticas para espacios no convencionales para ser representados en las calles y espacios no convencionales, con la participación de 8 actores.
3. Apoyar en la realización de un (1) taller de teatro con la participación de la comunidad intervenida.
4. Apoyar en la elaboración de cuatro (4) piezas artísticas (máscaras y muñecos. vestuarios), máscaras, muñecos, piezas de vestuarios, necesarios para las presentaciones.
5. Apoyar en la realización de un (1) taller para el montaje de los ensambles teatrales, con la participación de 4 actores músicos.
6. Apoyar en la realización de cuatro (4) funciones teatrales en espacios públicos alternativos y las calles de la ciudad de Manizales.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Rendir informe parcial al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.

2. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo.
3. Realizar con antelación no menor a cinco (5) días en caso de ser requeridos, trámites, adiciones, prórrogas, modificaciones, cesiones o terminaciones al contrato.
4. Exponer una valla o pendón de 2m X 1m en los lugares donde se desarrolle el proyecto, en el que se visibilice el apoyo del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales y la Alcaldía de Manizales, con los logos de ambas entidades, el cual deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el manual de imagen de la entidad. Dicho pendón deberá ser entregado al ICTM como parte de la evidencia de ejecución del contrato, al finalizar el mismo.
5. Entregar con el informe y la documentación requerida en el que se evidencie los pagos, las certificaciones de afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del personal vinculado al proyecto.
6. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia.
7. Entregar al supervisor del contrato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, junto con la constancia de pago, de todas las personas vinculadas al proyecto que sean contratadas por un valor superior a 1 s.m.l.v., el cual deberá realizarse a través de un operador de pila debidamente autorizado para realizar recaudos.
8. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
9. Presentar el informe financiero de la ejecución del contrato, el cual contenga el detalle de todos los gastos y costos de ejecución del proyecto, soportados adecuadamente por facturas, recibos de pago o cuenta de cobro, que den cuenta de la totalidad del valor del contrato. Los gastos que no estén soportados no podrán ser cancelados por el ICTM.
10. Entregar el archivo digital y físico con el informe final de actividades.
11. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en la normatividad vigente referente al cumplimiento del Sistema General de Seguridad Social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Realizar una (1) memoria audiovisual del proyecto.
13. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
14. Informar oportunamente al CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
15. Presentar las estadísticas de redes sociales, página web, asistencias presenciales y demás necesarias, en las que se evidencie el alcance de cada una de las actividades y su impacto.
16. Aceptar y legalizar el contrato en el aplicativo SECOP hasta un día después de

cargado a la plataforma.

17. El contratista deberá procurarse las respectivas asesorías en materia tributaria y contable, antes de suscribir el contrato.
18. El contratista deberá asumir los costos que se generen por concepto de derechos de autor.
19. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1 MODALIDAD: Contratación Directa

4.2 JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*" alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia*

escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones *"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."*, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la *"prestación servicios profesionales"* como los que versan o asumen en su objeto el *"apoyo a la gestión"*, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la *"contratación directa"* citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
Los contratos que tengan por objeto "...la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." con base en la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.	**Contratos para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Son contratos de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan. Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los "trabajos artísticos" (...) "... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
	realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. En todo caso, destaca la Sala que la motivación para la celebración de este tipo de contratos debe surgir de la ponderada valoración de las necesidades de la Entidad pública, reflejadas, siempre, en los procesos de planeación adelantados con antelación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, la experiencia adquirida en las contrataciones anteriores, así mismo la Entidad tuvo en cuenta la propuesta presentada por la X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL con el fin de realizar un trabajo en conjunto para desarrollar el objeto Prestación de servicios de apoyo para la realización del proyecto EL TEATRO COMO HERRAMIENTA PEDAGOGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE NUESTRA CULTURA CIUDADANA. INTERVENCIONES LUDICAS EN ESPACIO PUBLICO, de acuerdo al proyecto concertado y aprobado por el Instituto de Cultura y Turismo en el marco de CONVOCARTE 2023.

El valor estimado del contrato, de acuerdo a la evaluación y los requerimientos de la organización para la ejecución de la propuesta, es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), INCLUIDO IVA soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023-279 con rubro 2.3.2.02.02.009.1.1.1 apoyo a iniciativas, con fecha del 23 de mayo del 2023.

6. FORMA DE DESEMBOLSO

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizarán los pagos mediante actas parciales según disponibilidad del PAC.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el 30 de noviembre del 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÒN	NUMERO CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009.1.1.1	Apoyo a iniciativas	2023-279	10.000.000

Código CCPET	**2.3.2.02.02.009.1.1.1**

Código MGA	**3301059**

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo

de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

> *"3. Contratación Directa*
> *Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:*
> *"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.*
> *La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'*
> *Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1*

En ese sentido, sólo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta que se trata de una entidad con trayectoria y que tiene como objeto realizar proyectos dirigidos a la producción, articulación, asesoría y gestión de las distintas disciplinas artísticas y manifestaciones culturales, como estrategia de transformación del imaginario social, acudiendo a modelos pedagógicos, investigativos y creativos; proyectos direccionados al crecimiento artístico y cultural de la ciudad de Manizales y que están directamente relacionados con las obligaciones del contrato que se pretende suscribir,

---

1 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

además de ello, el contratista tiene la capacidad, la idoneidad y la experiencia necesarias para prestar los servicios requeridos por la entidad.
La propuesta a contratar cumplió el lleno de requisitos formales de CONVOCARTE 2023, así mismo, en el proceso de evaluación técnica, en la cual se puntuó la trayectoria, justificación, población a beneficiar, cronograma, presupuesto, entre otros indicadores, el proyecto EL TEATRO COMO HERRAMIENTA PEDAGOGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE NUESTRA CULTURA CIUDADANA. INTERVENCIONES LUDICAS EN ESPACIO PUBLICO, obtuvo una calificación de 72 puntos, puntaje superior al mínimo establecido, para ser beneficiado del apoyo del ICTM.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

10.1 BENEFICIOS

El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales tiene dentro del Plan de Acción el apoyo a 40 iniciativas culturales anuales, para lograr cumplir este indicador y que sea de una manera transparente de hacer la convocatoria, la cual para este año se llamó CONVOCARTE 2023, en la cual la X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL salió beneficiaria.

La contratación de esta iniciativa trae varios beneficios para el ICTM, por un lado, en la medida en que se contraten más iniciativas culturales se asegura el cumplimiento de las metas, tanto del Plan de Desarrollo Municipal, como las metas organizacionales del ICTM, por otro lado, se ofrece a la comunidad de la ciudad de Manizales, un espacio de encuentro a través de las intervenciones lúdicas en la calle y espacios no convencionales, con contenidos estéticos y temáticos donde los mensajes proactivos, educativos y lúdicos abrazan temáticas como la ecología, la cultura ciudadana y de identidad regional.

A partir de este encuentro entre las expresiones artísticas se busca contribuir al enriquecimiento cultural de la ciudad y dinamizar acciones que lleven al fortalecimiento y surgimiento de nuevas prácticas estéticas que le den identidad al territorio de la ciudad de Manizales.

10.2 PERSPECTIVA COMERCIAL

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar el Instituto de Cultura y Turismo, para este tipo de proceso concurren personas naturales o jurídicas, que presten el servicio que se pretende contratar de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

La naturaleza del objeto a realizar está enmarcada en el código UNSPSC 93141701, organizaciones de eventos culturales, de acuerdo a la clasificación de bienes y servicios de las naciones unidad. Es importante mencionar que, si bien la ciudad cuenta con un amplio

número de organizaciones que tienen dentro de su objeto social la realización de procesos culturales, enfocados en el fortalecimiento y creación de nuevos procesos artísticos en los territorios, se destaca de todos ellos la organización X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL, no sólo por su experticia y reconocimiento local gracias al trabajo realizado en proyectos anteriores, sino también porque es una propuesta novedosa, en tanto en esta versión del proyecto se genera espacios de participación a través de la cultura, al sacar las obras de teatro a las calles.

Estas creaciones logradas con el equipo de actores del grupo, y la combinación de trabajar con elementos y efectos creativos e innovadores para la realización de los montajes, genera nuevas herramientas para el logro de estos procesos, que al momento de la presentación produce un impacto visual, estético y contundente en el mensaje a la ciudadanía.

Por esto, la intencionalidad de las obras será con un enfoque de cultura ciudadana y cuidado del medio ambiente, ya que en la cultura de la ciudad no hay un hábito permanente de ir al teatro, por ello se propone llevar la escena a la calle, con la construcción de muñecos grandes que genere el impacto visual y su mensaje sea más fácil transmitir.

Actualmente existen en el mercado muchos proveedores que pueden cumplir con los requerimientos de este servicio. No obstante, la presente contratación está enmarcada en una convocatoria y en un listado de beneficiarios, entre los cuales se encuentra la X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL con el proyecto anteriormente mencionado.

10.3 PERSPECTIVA FINANCIERA

La entidad para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó el análisis de los siguientes factores:

Propuesta presentada.
Componente Histórico

10.3.1 PROPUESTA PRESENTADA

El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales recibió propuesta por parte de X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL, el proyecto EL TEATRO COMO HERRAMIENTA PEDAGOGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE NUESTRA CULTURA CIUDADANA. INTERVENCIONES LUDICAS EN ESPACIO PUBLICO.

El proyecto es una propuesta nueva e innovadora, que se propone la tarea de implementar con un enfoque pedagógico y artístico, las acciones teatrales en espacios no convencionales, que se traducen en la posibilidad de que el espectador transeúnte disfrute

de un acto único y al mismo tiempo descubra las cualidades poéticas y sensoriales del arte escénico, un método de aprendizaje innovador en nuestra ciudad que reclama espacio de análisis del entorno compartido, es desde otro punto de vista un aprendizaje desde el juego y la lúdica. Las herramientas teatrales como los muñecos gigantes despiertan un especial interés gracias a sus cualidades estéticas. El colectivo asume desde la dramaturgia, el compromiso de comunicar mensajes positivos sobre la ecología, el respeto y la sana convivencia, señalando además componentes fundamentales en una sana cultura ciudadana.

La propuesta se desarrolla en el teatro torreón de la ciudad de Manizales, sector de Chipre, esta iniciativa consiste en la generación de un espacio académico, mediante talleres, foros y seminarios con maestros nacionales e internacionales con un amplio reconocimiento en el mundo de las artes, estos procesos se comparten con estudiantes de artes escénicas de la universidad de Caldas, grupos independientes, artistas en formación y la comunidad interesada, su principal objetivo es la generación de un espacio de construcción sociocultural, una nueva y positiva visión del arte escénico como herramienta de desarrollo integral de las personas, y así mismo el estudio de técnicas escénicas que repercutan favorablemente en los productos escénicos de nuestra ciudad y la región.

De igual forma, el teatro como herramienta pedagógica para el fortalecimiento de la cultura ciudadana, hace parte de ese engranaje de experiencias, reflexiones y sobre todo resultados tangibles de un proceso meticuloso y a conciencia sobre, cómo el arte escénico en la tarea de contribuir a reflexionar sobre las necesidades sociales, puede contribuir a un verdadero cambio social, la educación desde las sensibilidades como un complemento de las esferas académicas, y desde luego el disfrute de la estética y contemplación de arte, de mano de las emociones de cara a un futuro más humanista.

Finalmente, los objetivos de la propuesta son los siguientes:

- Contribuir con el teatro como herramienta lúdica y pedagógica, a la tarea de concientizar a la comunidad en general de la importancia de la educación sociocultural valorando aspectos sobre la cultura ciudadana, la sana convivencia, la participación activa en aras de la construcción de espacios de convivencia saludable, estableciendo relaciones de respeto y amabilidad en paisajes de armonía para el desarrollo humano.
- Implementar el teatro como una alternativa para conversar desde su lenguaje sobre temas urgentes y así reflexionar sobre los caminos y acciones para una convivencia pacífica, en relación del bienestar de los ciudadanos, sus derechos y obligaciones.
- Reflexionar desde las intervenciones escénicas sobre la Corresponsabilidad, prevención, coherencia, la convivencia pacífica, la confianza sobre nuestras construcciones socioculturales, para materializar el crecimiento del bienestar de los habitantes del entorno.

- Compartir con el público transeúnte cinco puestas en escena en las calles y espacios no convenciones de la ciudad de Manizales en una estrategia de desarrollo cultural y concientización de la importancia de la sana convivencia.

10.3.2 COMPONENTE HISTÓRICO

Con el fin de establecer la ponderación del valor de contrataciones con objetos y perfiles similares desarrolladas en años anteriores, a continuación, se relacionan los contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada:

No. Contrato	Objeto	Fecha	Valor	Entidad	Contratista
2209237	Realizar el proyecto festival intercolegiado de teatro, aulas de vida, escenarios de creación, en la ciudad de Manizales, de acuerdo con la propuesta presentada a la entidad.	2022/09/16	15.000.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Fundación Teatro Punto De Partida
2107250	Prestación de servicios de apoyo para la realización del evento Teatro para todas la comunas y corregimientos, de acuerdo al proyecto concertado y aprobado por el Instituto de Cultura y Turismo en el marco de Convocarte 2021	2021/07/28	25.000.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Fundación Teatral actores en escena

Así mismo se relacionan contratos firmados en otras entidades y departamentos por conceptos y objetos similares.

No. Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Departamento o Municipio	Cuantía	Plazo
4909	Contratación directa	Prestar los servicios profesionales para apoyar el desarrollo del programa denominado viernes de teatro y demás puestas en escena en esta área para la secretaria de cultura del municipio de Pereira.	Municipio de Pereira	17.572.000	3 meses
4258	Contratación directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar la puesta en escena artística cultural de los estrenos de danza y teatro con	Municipio de Pereira	15.000.000	2 meses

No. Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Departamento o Municipio	Cuantía	Plazo
		los procesos de formación de la secretaria de cultura			

10.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

El proyecto EL TEATRO COMO HERRAMIENTA PEDAGOGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE NUESTRA CULTURA CIUDADANA. INTERVENCIONES LUDICAS EN ESPACIO PUBLICO, es una iniciativa cultural avalada por la X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL, que se define como uno de los colectivos más sólidos de la región, que con su vocación comunitaria ha desarrollado un lenguaje artístico y poético, definido y particular que su público identifica y disfruta, lo que en estos veinte años le ha generado a la agrupación reconocimientos e invitaciones nacionales e internacionales, posibilidades de intercambio de saberes que nos permiten avanzar en un aprendizaje constante. Las intervenciones lúdicas en la calle y espacios no convencionales durante este tiempo de trabajo han sido de cuidadosa factura y sobre todo de altos contenidos estéticos y temáticos donde los mensajes proactivos, educativos y lúdicos abrazan temáticas como la ecología, la cultura ciudadana y de identidad regional.

La corporación X2 TEATRO CULTURAL, viene prestando sus servicios desde hace cerca de 14 años, y tiene dentro del objeto social desarrollar actividades teatrales y de espectáculos en vivo, proyectos dirigidos a la promoción de la educación, la recreación y la cultura en todas sus manifestaciones, tales como el teatro, el cual se constituye en una herramienta pedagógica para el fortalecimiento de la cultura ciudadana, y hace parte de ese engranaje de experiencias, reflexiones y sobre todo resultados tangibles de un proceso meticuloso y a conciencia sobre cómo el arte escénico en la tarea de contribuir a reflexionar sobre las necesidades sociales, puede contribuir a un verdadero cambio social, la educación desde las sensibilidades como un complemento de las esferas académicas, y desde luego el disfrute de la estética y la contemplación del arte de mano de las emociones de cara a un futuro más humanista.

Así mismo, la organización está orienta su trabajo hacia el desarrollo de procesos culturales de creación y entretenimiento, que buscan evidenciar realidades sociales a partir de diferentes disciplinas artísticas y manifestaciones culturales, así como diseñar procesos de manifestaciones artística que recojan la interdisciplinariedad de las artes con contenidos de calidad estética, conceptual y de impacto a la comunidad, tal como el proyecto para la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización del proyecto EL TEATRO COMO HERRAMIENTA PEDAGOGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE NUESTRA CULTURA CIUDADANA. INTERVENCIONES LUDICAS EN ESPACIO PUBLICO, de acuerdo a la propuesta concertada y aprobada por el Instituto de Cultura y Turismo en el

marco de CONVOCARTE 2023.

Es importante recalcar la experiencia y el compromiso con la ciudad a través de las 7 versiones que han convertido el proyecto en un valor con alto valor cultural y social por ser un proceso de formación artística, que propicia escenarios que reúnen a la comunidad en sana convivencia, como eje fundamental para el desarrollo humano y la construcción del tejido social.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: (Matriz de riesgos anexa).

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato cuyo monto de amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el **CONTRATISTA**, el valor a asegurar es el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para avalar la responsabilidad civil extracontractual que se puede generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios

13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial

NOTA: Mediante el presente documento y de acuerdo con los documentos previos, se certifica que, conforme al organigrama de la empresa, no se cuenta con personal suficiente para prestar el tipo de servicio que se pretende satisfacer con la contratación

Fecha: 15 de junio del 2023

Alonso Ramírez Loaiza
Técnico Administrativo
Supervisor

MATRIZ DE RIESGOS																					
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														Probabilidad	Impacto	Calificación Total			FORMA DE REALIZAR EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Riesgo por la Calidad de los servicios prestados	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Proceso sancionatorio	3	4	7	Alta	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato idoneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos. Con el fin de amparar el contrato frente al riesgo de calidad del servicio a prestar, se requerira al contratista la constitución de una garantía correspondiente al 10% del valor del contrato y por una vigencia que cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas.	2	3	5	No	Supervisor del contrato / Secretaria General en cuanto a la aprobación de la póliza	Acto administrativo de aprobación de póliza Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Previo al acta de Inicio: acto administrativo Conforme a los plazos de pago pactados
2	General	Ejecución	Ejecución		Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando errores afectando, la imagen de la entidad contratante.	Proceso sancionatorio Afectación de la imagen institucional.	2	4	6	Alta	Contratista	La Entidad designará el supervisor del contrato de mayor idoneidad, con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato	1	4	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
3	General	Ejecución	Ejecución		Uso o recolección de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, usa o recolecta información que no corresponde a la realidad o se encuentra desactualizada, lo que puede generar errores e inconsistencias en la presentación de información	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Hallazgos por parte de entes de control.	2	3	5	Medio	Contratista	La Entidad designará el supervisor con mayor idoneidad quien verificará que la información que se esté utilizando sea la correcta y que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Ejecución	Ejecución		Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato: Referente a las enfermedades o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales.	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.	Retrasos en el cumplimiento del contrato.	3	3	6	Alta	Contratista/Contratante	Mediante la Supervisión se verificará que el contratista se encuentre al día en los pagos a la seguridad social y se acaten las medidas de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Las partes analizaran el caso en particular y en caso de requerirse se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública.	3	2	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados y plazos contractuales
5	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS ECONÓMICOS	Iliquidez para el pago	Se presenta en el caso en el cual la entidad presente dificultades económicas que no le permitan cumplir con su compromiso en el término pactado	Posibles demandas	2	4	6	Alta	Contratante	Para evitar este riesgo la Entidad tiene un presupuesto elaborado a partir de sus ingresos reales. En virtud de lo anterior, los compromisos que adquiere pueden cumplirse.	2	3	5	Si	Gerencia /Contabilidad	Dispondibilidad presupuestal / Plan anual de adquisiciones	Cada vez que se elabora un contrato
6	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS JURIDICOS	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales		No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Procesos sancionatorios Hallazgos por parte de entes de control.	3	5	8	Extrema	Contratista	Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraidas cuyo monto de amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato y la vigencia se extenderá por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. La entidad solo pagará la contraprestación a los servicios contratados una vez reciba a entera satisfacción el cumplimiento de la prestación del servicio para el cual fue contratado de manera periódica y de acuerdo a lo estipulado en el contrato.	1	5	6	Si	Supervisor del contrato / Secretaria General en cuanto a la aprobación de la póliza	Acto administrativo de aprobación de póliza Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Previo al acta de Inicio: acto administrativo Conforme a los plazos de pago pactados

| | | |